

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la Mandataria Judicial de los interesados en esta "Sucesión Doble Intestada", ha presentado el respectivo "**Trabajo de Partición y Adjudicación**".

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), agosto 1 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACION NÚMERO 00675.-
"SUCESIÓN DOBLE INTESTADA - MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2022-00268-00.-
DEMANDANTE: UBERNEY OSORIO CORREA
CAUSANTES: EDGAR DE JESÚS SUÁREZ JARAMILLO y
MARÍA BISNEY CORREA CORREA
(TRASLADO TRABAJO PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), uno (1) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

En atención a que la Profesional del Derecho designada por los interesados en esta "Sucesión Doble Intestada", ha presentado el respectivo "**TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL BIEN RELICTO**" denunciado como de propiedad de los

causantes **EDGAR DE JESÚS SUÁREZ JARAMILLO** y **MARÍA BISNEY CORREA CORREA**, el cual glosa en el cuaderno uno digital; esta Propiciadora Judicial, actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 509-1 del Compendio General Adjetivo, **CORRE TRASLADO** a las petentes por el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**; interregno en el cual podrán formular las objeciones que estimen pertinentes, si es del caso, enunciando los hechos y fundamentos en que erijan su réplica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style. The signature is enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Cartago, 22 de julio de 2022

Señora
JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL
Cartago - Valle
E.S.D.

Referencia: Demanda Verbal de Sucesión Doble Intestada de EDGAR DE JESUS SUAREZ JARAMILLO Y MARIA BISNEY CORREA CORREA.

Radicación: 2022-00-268-00

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION.

DEISY OCHOA SALAZAR, mayor de edad, domiciliada en Cartago, abogada inscrita, con cédula de ciudadanía número 31420394 expedida en Cartago, Valle y tarjeta profesional número 294.181 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de los señores UBERNEY OSORIO CORREA y JHON FREDY SUAREZ CORREA, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar para su aprobación, el TRABAJO DE PARTICION, dentro del presente proceso, lo que hago en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

1.- El señor EDGAR DE JESUS SUAREZ JARAMILLO, murió en la ciudad de Pereira – Risaralda, el 24 de febrero de 2018, fecha en que por mandato de la ley se defirió su herencia a sus herederos, en este caso sus hijos.

2.- La señora MARIA BISNEY CORREA CORREA murió el 28 de julio de 2021, fecha en que por mandato de la ley se defirió su herencia a sus herederos, en este caso sus hijos.

3.- Los causantes MARIA BISNEY CORREA CORREA y EDGAR DE JESUS SUAREZ JARAMILLO, contrajeron matrimonio por los ritos de la religión católica el 27 de diciembre de 1989 en la Parroquia de San Jorge de Cartago.

4.- De la citada unión, nacieron sus hijos, JHON FREDY SUAREZ CORREA Y DAGOBETH SUAREZ CORREA.

5.- En una primera relación que tuvo la causante MARIA BISNEY CORREA CORREA, nacieron sus hijos UBERNEY OSORIO CORREA, WILMER DE JESUS OSORIO CORREA Y WILSON DE JESUS OSORIO CORREA.

6.- Los herederos WILMER DE JESUS OSORIO CORREA, WILSON DE JESUS OSORIO CORREA, y JHON FREDY SUAREZ CORREA le vendieron los derechos herenciales a título universal al señor UBERNEY OSORIO CORREA.

7.- Posteriormente, JHON FREDY SUAREZ CORREA, le compró los derechos herenciales a título universal al señor DAGOBETH SUAREZ CORREA.

8. Los bienes sucesorales integrados como diré más adelante están ubicados en el Municipio de Cartago, departamento del Valle del Cauca.

9. Los causantes EDGAR DE JESUS SUAREZ JARAMILLO Y MARIA BISNEY CORREA CORREA, no otorgaron testamento, por tanto, el proceso de sucesión y la distribución de bienes se regirá por las reglas de la sucesión intestada, ejerciendo – por tanto – actos de herederos, lo que implica la aceptación de la herencia, todo ello con beneficio de inventario.

10.- Procederé, por tanto, a formar las legítimas, con deducción de las deudas hereditarias y de los gastos autorizados y comprobados, (si los

hubiere) en la proporción y formas legales que rigen las sucesiones intestadas.

ACERVO HEREDITARIO

Según los avalúos practicados dentro de este trámite notarial, el monto del activo es \$132.175.500, como se dijo en la relación de Inventarios y Avalúos. El pasivo es de cero (\$0) pesos. Estas cifras serán la base del trabajo de partición, por mandato del artículo 1.392 del Código Civil.

LOS BIENES DEL CAUSANTE SON LOS SIGUIENTES:

BIENES INMUEBLES

Una casa de habitación, ubicada en la ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, en suelo propio, construida de paredes de ladrillo, plancha de ferro concreto, pisos de mosaico, compuesta de sala, garaje, cocina, dotada de servicios higiénicos completos, terraza, con instalaciones de luz eléctrica y agua, con sus respectivos contadores, alcantarillado, demás mejoras y anexidades, junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, ubicada en el área urbana de la ciudad de Cartago-Valle, en la calle 2 entre carreras 4 y 5, No. 4-36/42 de la nomenclatura actual, distinguida con la ficha catastral No.01-01-0240-0230-000, que mide de frente siete (7.31 cms) metros con treinta y un centímetros, por un fondo o centro de diez y siete metros (17.60 cms) metros con sesenta centímetros más o menos, cuyos linderos según el título de adquisición son los siguientes: POR EL ORIENTE, con la calle 2; POR EL OCCIDENTE, con herederos de Juan de la Cruz Yusti; POR EL NORTE con propiedades de HELIODORO PEÑA, MANUEL CASTAÑEDA y OTRO y POR EL SUR con propiedad de JESUS MARIA BUITRAGO RESTREPO. Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 375-0038768 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO (VALLE). TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor EDGAR DE JESUS SUAREZ JARAMILLO, mediante la escritura pública No. 1657 del 9 de agosto de 1996 de la Notaria 1ª de Cartago, por compra que les hizo a las señoras MARTHA LUCIA BUITRAGO MOYA y DILIA BUITRAGO MOYA.

4

citado predio, para el año 2022, como aparece en los inventarios y avalúos.

TOTAL ACTIVO.....\$132.175.500

La SUMA TOTAL DEL ACTIVO es de \$132.175.500

DEDUCCIONES

Por tratarse de una sucesión donde hay dos (02) herederos, cada una de tales legítimas se calcula, como se verá en el capítulo de liquidación, deduciendo del valor total del activo las deudas hereditarias, si las hubiere, toda vez que los gastos propios de la presente sucesión ya fueron asumidos previamente por la interesada.

DEUDAS HEREDITARIAS.- Según aparece en la diligencia de inventarios y avalúos, aprobado sin objeciones, el pasivo sucesoral asciende a la suma de CERO (\$0) PESOS.

Con estos antecedentes numéricos, procedo a formar el capítulo de la:

LIQUIDACIÓN:

Al heredero UBERNEY OSORIO CORREA, le corresponde la suma de \$66.087.750 como legítima.

Al heredero JHON FREDY SUAREZ CORREA le corresponde la suma de \$66.087.750 como legítima.

Por lo tanto, el acervo bruto es de \$132.175.500

Ahora bien: como no es el caso hacer otras deducciones, según se dijo anteriormente, la división de dicho acervo líquido por el número de legitimarios determina la asignación o legítima efectiva de cada una de las herederas.

Por tanto, la liquidación de los bienes es como sigue:

5

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$ 132.175.500
Deudas hereditarias.....	\$ 0.00
Legitima de UBERNEY OSORIO CORREA.....	\$66.087.750
Legitima del JHON FREDY SUAREZ CORREA	\$66.087.750
SUMAS IGUALES:.....	\$132.175.500 \$132.175.500

DISTRIBUCIÓN (HIJUELAS)

1.- HIJUELA DE UBERNEY OSORIO CORREA

Ha de haber:

Se integra y paga así:

Con el cincuenta por ciento (50%) de una casa de habitación, ubicada en la ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, en suelo propio, construida de paredes de ladrillo, plancha de ferro concreto, pisos de mosaico, compuesta de sala, garaje, cocina, dotada de servicios higiénicos completos, terraza, con instalaciones de luz eléctrica y agua, con sus respectivos contadores, alcantarillado, demás mejoras y anexidades, junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, ubicada en el área urbana de la ciudad de Cartago-Valle, en la calle 2 entre carreras 4 y 5, No. 4-36/42 de la nomenclatura actual, distinguida con la ficha catastral No.01-01-0240-0230-000, que mide de frente siete (7.31 cms) metros con treinta y un centímetros, por un fondo o centro de diez y siete metros (17.60 cms) metros con sesenta centímetros más o menos, cuyos linderos según el título de adquisición son los siguientes: POR EL ORIENTE, con la calle 2; POR EL OCCIDENTE, con herederos de Juan de la Cruz Yusti; POR EL NORTE con propiedades de HELIODORO PEÑA, MANUEL CASTAÑEDA y OTRO y POR EL SUR con propiedad de JESUS MARIA BUITRAGO RESTREPO. Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 375-0038768 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO (VALLE). TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor EDGAR DE JESUS SUAREZ JARAMILLO, mediante la escritura pública No. 1657 del 9 de agosto de 1996 de la

Notaria 1ª de Cartago, por compra que les hizo a las señoras MARTHA LUCIA BUITRAGO MOYA y DILIA BUITRAGO MOYA.

Este inmueble está avaluado en la suma de CIENTO TREINTA DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$132.175.500) QUINIENTOS PESOS, suma que corresponde a su avalúo catastral del citado predio, para el año 2022, como aparece en los inventarios y avalúos. más el 50% de dicho avalúo. Como lo adjudicado es el 50%, el valor de esta hijuela es de \$66.087.750

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA..... \$ 66.087.750

1.- HIJUELA DE JHON FREDY SUAREZ CORREA

Ha de haber:

Se integra y paga así:

Con el cincuenta por ciento (50%) de una casa de habitación, ubicada en la ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, en suelo propio, construida de paredes de ladrillo, plancha de ferro concreto, pisos de mosaico, compuesta de sala, garaje, cocina, dotada de servicios higiénicos completos, terraza, con instalaciones de luz eléctrica y agua, con sus respectivos contadores, alcantarillado, demás mejoras y anexidades, junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada, ubicada en el área urbana de la ciudad de Cartago-Valle, en la calle 2 entre carreras 4 y 5, No. 4-36/42 de la nomenclatura actual , distinguida con la ficha catastral No.01-01-0240-0230-000, que mide de frente siete (7.31 cms) metros con treinta y un centímetros, por un fondo o centro de diez y siete metros (17.60 cms) metros con sesenta centímetros más o menos, cuyos linderos según el título de adquisición son los siguientes: POR EL ORIENTE, con la calle 2; POR EL OCCIDENTE, con herederos de Juan de la Cruz Yusti; POR EL NORTE con propiedades de HELIODORO PEÑA, MANUEL CASTAÑEDA y OTRO y POR EL SUR con propiedad de JESUS MARIA BUITRAGO RESTREPO. Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 375-0038768 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO (VALLE). TRADICION: Este inmueble fue

7

adquirido por el señor EDGAR DE JESUS SUAREZ JARAMILLO, mediante la escritura pública No. 1657 del 9 de agosto de 1996 de la Notaria 1ª de Cartago, por compra que les hizo a las señoras MARTHA LUCIA BUITRAGO MOYA y DILIA BUITRAGO MOYA.

Este inmueble está avaluado en la suma de CIENTO TREINTA DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$132.175.500) QUINIENTOS PESOS, suma que corresponde a su avalúo catastral del citado predio, para el año 2022, como aparece en los inventarios y avalúos. más el 50% de dicho avalúo. Como lo adjudicado es el 50%, el valor de esta hijuela es de \$66.087.750

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA:..... \$ 66.087.750

COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....\$ 132.175.500

Deudas hereditarias.....\$0

Legítima de UBERNEY OSORIO CORREA..... \$66.087.750
Legítima de JHON FREDY SUAREZ CORREA \$66.087.750

SUMAS IGUALES:.....\$135.175.500..... \$ 132.175.500

Una aclaración final: los herederos determinaron dividirse el valor de la sucesión en partes iguales, esto es, 50% para cada uno.

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de partición y adjudicación para los fines pertinentes.

Del señor juez, con todo respeto.

Deisy Ochoa Salazar
DEISY OCHOA SALAZAR
C.C. 31.420.394
T.P. 294181 CSJ